

Ministerios de Gobernación, Hacienda y Gracia y Justicia se dicten las disposiciones convenientes para evitar que las Autoridades y funcionarios a sus ordenes puedan por falta de instrucciones especiales entorpecer la acción de los Veedores.

Art. 15. El cargo de Veedor es incompatible con el ejercicio de la industria o comercio de los productos a que se refiere este Real decreto.

Dado en Palacio, a diez y nueve de octubre de mil novecientos diez y siete. — Alfonso. — El Ministro de Fomento, Luis Marichalar.

(Gaceta 20 octubre 1917).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pendiente de informe del Consejo de Estado el proyecto de Reglamento definitivo para la organización y funcionamiento de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para ejecución de la ley de Bases de 29 de junio de 1911, y estableciéndose en las disposiciones transitorias de dicho proyecto que las elecciones serán aplazadas en todas las Cámaras por el tiempo necesario para que estas Corporaciones puedan quedar constituidas y organizadas en la forma que se establece en el citado Reglamento, y teniendo en cuenta, además, que dada la fecha de la próxima renovación trienal, que es la del 15 de noviembre próximo, conviene que tengan presente lo anterior las Cámaras de Comercio e Industria, a fin de que se suspendan los trabajos preparatorios que a este efecto fuera preciso realizar;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta Consultiva de Cámaras, ha tenido a bien disponer que sean aplazadas en las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las elecciones para la próxima renovación trienal de sus Vocales, hasta tanto que se dicte el Reglamento definitivo para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1917. — El Vizconde de Eza.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 24 octubre 1917)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresan, o los que se necesiten en más o en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año de 1918, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100	
		UNIDAD	Pesetas.	de su importe.	
				Pesetas.	
Harina de 1. <sup>a</sup> clase.....	Kilogramos...	71.500	100 kilogramos.	51	1.823'25
Idem de 2. <sup>a</sup> .....	Idem.....	77.500	Idem.....	48	1.860
Carne para el Hospital.....	Idem.....	20.500	1 kilogramo...	2'40	2.460
Idem para el Hospicio. ....	Idem.....	20.500	Idem.....	2'40	2.460
Leche de vaca.....	Litros.....	142.500	1 litro.....	0'35	2.493'75
Carbón de cok.....	Kilogramos...	295.000	100 kilogramos.	13'50	1.991'25

La subasta se celebrará a las once del día 27 de noviembre próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, en el salón de sesiones del Palacio de la Diputación y con sujeción a las precripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Según esta disposición, los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 26 de noviembre próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad que se detalla en la última casilla del cuadro anterior.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante será la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo según remate. Tanto esta fianza como la provisional habrán de constituirse precisamente en la Depositaria de fondos provinciales de la Diputación; pero si el licitador o licitadores y el rematante fuesen acreedores de dichos fondos por igual o mayor suma que la que importan los depósitos, les serán admitidos para constituir las fianzas los créditos respectivos, para lo cual bastará que presenten certificación

expedida por la Contaduría respectiva, en la cual se acredite dicha circunstancia.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo o en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato Aznárez, o por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho a indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total o parcialmente, según los casos.

Podrá hacerse licitación separadamente para cada uno de los cuatro artículos que son objeto de la subasta, pero el que ofrezca las harinas tendrá que comprender en su proposición las de primera y las de segunda clase, y el que ofrezca la carne tendrá también que comprender en su proposición la que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad don José María Caballero.

Llegado el 31 de diciembre de 1918, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas por la Depositaria de fondos de los Asi-

los benéficos, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos no permitiese verificar el pago, le serán abonados al contratista intereses a razón de 5 por 100 anual por la demora, siempre que los pagos se retrasen más de dos meses, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que hubiese hecho el suministro.

El rematante de harina vendrá obligado a presentar muestras, a las que, una vez declaradas admisibles, deberá sujetarse en el suministro del artículo.

El artículo que se presente en el Asilo de calidad inferior de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituirlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria de la misma calidad de la muestra o de otra superior, si de ella no hubiese existencias en la plaza, y su importe será tomado por la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

Las faltas en que incurra el rematante en el cumplimiento de su compromiso serán corregidas con multas de 50 a 500 pesetas cada una, graduadas a juicio de la Diputación según la importancia de la falta, y cuyo importe se tomará de la fianza si no la hiciere efectiva el multado en el plazo que se le señale. En caso de reincidencia o de gravedad de la falta podrá la Diputación, si así lo estima, rescindir el contrato con todas las consecuencias que se especifican en el artículo 24 de la Instrucción de subastas de 24 de enero de 1905.

El Hospital o el Hospicio abonará tan sólo al contratista el importe líquido del artículo que suministre con arreglo al precio del remate, siendo por lo tanto de cuenta exclusiva del rematante el pago de toda clase de contribuciones, impuestos, derechos o arbitrios, creados o por crear, que correspondan o se relacionen con el artículo objeto de la subasta y con su suministro.

Diariamente los contratistas de la carne y de la leche, y periódicamente el de las harinas, entregarán los respectivos artículos en la cantidad que se pida por la Administración, y si no lo verificasen o lo hicieren en cantidad menor, se comprará la que falte al precio corriente en la plaza, y su importe será reintegrado en metálico por el rematante.

En caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza o de parte de ella, la repondrá o completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose que de no verificarlo podrá la Diputación declarar rescindido el contrato.

El contrato se hace a riesgo y ventura, y el contratista renunciará a todo fuero o privilegio, con sumisión expresa al domicilio de la Diputación, para todas las cuestiones que puedan surgir con motivo del cumplimiento del contrato.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, honorarios y suplementos del Notario o Notarios que autoricen la subasta y escritura y, en general, el de toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista a condición de que justifique previamente haber satisfecho todas las contribuciones e impuestos correspondientes al servicio del suministros contratado.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Zaragoza, 26 de octubre de 1917.—El Presidente, Javier Ramírez.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la..... núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo o artículos que desee contratar), o los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1918, se comprometo a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas o céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el kilogramo (o los 100 kilogramos, o el litro).

Por separado se acompaña a esta proposición el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

#### Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.ª La carne será de carnero, excluyendo las ovejas, castones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa por leve que sea; respecto a gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.ª Los carneros para el consumo de los Asilos se sacrificarán en el Macelo público, y allí será entregada la canal, que es lo único que se adquiere.

3.ª Para todos los efectos de la matacía, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista a los reglamentos y disposiciones del Macelo público.

4.ª La carne será conducida desde el Macelo al Hospital por cuenta de este Asilo. Un empleado o dependiente del mismo la recibirá en el Macelo con las garantías establecidas referentes a reconocimiento, sanidad y peso, cuyos justificantes recogerá y entregará en el Hospital al Administrador, ante el que será siempre comprobado su peso, calidad y condiciones de este contrato.

5.ª Si el Hospital tuviese o adquiriese ganados por vía de limosna o donación, tendrá derecho a que se sacrifiquen en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista la carne que se le pida o hiciere falta para completar el abasto.

#### Condiciones especiales para el suministro de las harinas.

1.ª Las harinas han de ser buena calidad, sin mezcla de materia alguna, procedentes de trigo, de fuerza y blancura bastante para producir buen pan.

2.ª El Administrador de los Establecimientos pasará cada mes al rematante una nota de la harina que se necesite para el siguiente, y será puesta en los almacenes del Hospicio provincial por cuenta del rematante.

3.ª La recepción y examen de la harina que se entregue deba verificarse ante el Administrador de los Establecimientos o el que haga sus veces, por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando la Administración lo crea conveniente, podrá hacer analizar dicho artículo en el Laboratorio químico municipal siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultase aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

4.ª La Diputación se reserva al derecho de poder moliturar harinas si le conviniese con el trigo que tenga existente en los almacenes del Hospital procedente de la recolección de las fincas que este Establecimiento posee, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista la harina que se le pida e hiciere falta para completar el abasto.

\*\*\*



Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresarán, o los que se necesiten en más o en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año de 1918, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría de la Diputación y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100
			UNIDAD	Pesetas.	de su importe.
					Pesetas.
Tocino salado .....	Kilogramos.	8.200	1 kilogramo....	2'80	1.148
Arroz .....	Idem.....	29.000	Idem.....	0'70	1.015
Azúcar.....	Idem.....	7.300	Idem.....	1'35	492'75
Café .....	Idem.....	1.500	Idem.....	4	300
Chocolate.....	Idem.....	1.250	Idem.....	2'50	156'25
Garbanzos.....	Idem.....	11.700	Idem.....	1	585
Jabón.....	Idem.....	17.000	Idem.....	0'70	595
Judías.....	Idem.....	15.800	Idem.....	0'75	592'50
Patatas.....	Idem.....	97.000	Idem.....	0'15	727'50
Gallinas.....	Número.....	600	Una.....	4'50	135
Huevos.....	Docenas.....	12.800	Docena.....	1'70	1.088
Chorizos.....	Idem.....	1.105	Idem.....	3	165'75
Carbón mineral.....	Kilogramos.....	180.000	100 kilogramos.	4'80	432'50
Idem galleta.....	Idem.....	50.000	Idem.....	16	400
Aceite.....	Litros.....	9.100	1 litro.....	1'50	682'50

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 27 de noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de la Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será a la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de peseta sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo, debiendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo o para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad don José María Caballero.

Los pagos se harán por mensualidades vencidas, previas las operaciones necesarias de contabilidad.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo o en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato Aznárez, o por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho a indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total a parcialmente, según los casos.

Los rematantes de garbanzos, judías, azúcar, café, arroz, chorizos y aceite vendrán obligados a presentar muestras, a las que, una vez declaradas admisibles, deberán sujetarse en el suministro del respectivo artículo.

El artículo que se presente en el Asilo de calidad inferior al de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituirlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria de la misma calidad de la muestra, o de otra superior si de ella no hubiere existencias en la plaza, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta

a continuación, y entrega las, justamente con la cédula del licitador y resguardo del depósito provisional, en sobre cerrado, al Sr. Presidente, durante el plazo de media hora, en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Llegado el 31 de diciembre de 1918, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratar nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Zaragoza, 26 de octubre de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la....., número..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo o artículos que desee contratar), o los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1918, se compromete a entregar el expresado artículo sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas o céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el kilogramo (o el litro, o unidad, etc.)

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

\*\*\*

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa Hospicio e Inclusa de Calatayud en el próximo año 1918, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100
			UNIDAD	Pesetas.	de su importe.
					Pesetas.
Pan de 2. <sup>a</sup> clase . . . . .	Kilogramos . . .	26.192	1 kilogramo . . .	0'50	654'80
Carne de carnero . . . . .	Idem . . . . .	5.508	Idem . . . . .	2'60	716
Arroz . . . . .	Idem . . . . .	4.508	Idem . . . . .	0'70	157'80
Garbanzos . . . . .	Idem . . . . .	1.838	Idem . . . . .	1'10	101'10
Tocino salado . . . . .	Idem . . . . .	1.330	Idem . . . . .	2'75	116'40
Jabón . . . . .	Idem . . . . .	2.100	Idem . . . . .	1'50	157'50
Aceite . . . . .	Litros . . . . .	1.078	1 litro . . . . .	1'50	80'85

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 26 de noviembre próximo, a las once, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil o Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será a la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del artículo, según remate.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo o varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Será obligatoria la presentación de muestras de aceite, jabón garbanzos y arroz, a las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

El artículo que se presente en el Asilo de calidad inferior al de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituirlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria de la misma calidad de la muestra, o de otra superior, si de ella no hubiere existencias en la plaza, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. José María Caballero.

Los pagos se verificarán en el Hospicio de Calatayud después de los noventa días.

Llegado el 31 de diciembre de 1918, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados, hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán extenderse en papel se-

llado de una peseta, ajustadas al modelo que se publica a continuación, y presentadas en pliego cerrado que contendrá además la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente, durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza, 26 de octubre de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de...., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desee contratar), o los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Calatayud hasta el 31 de diciembre de 1918, se compromete a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas o céntimos de peseta, sin fracción o quebrados de céntimo) cada litro, (o kilogramo).

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

\*\*\*

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán o los que se necesiten en más o en menos para el abasto de la casa Hospicio e Inclusa provincial de Tarazona en el año próximo de 1918, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.



ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100 de su importe Pesetas
			UNIDAD	Pesetas.	
Pan. . . . .	Kilogramos....	32.000	1 kilogramo . . .	0'42	672
Carne de carnero... . . . .	Idem.....	4.500	Idem . . . . .	2'25	506'25
Tocino salado..... . . . .	Idem.....	1.125	Idem . . . . .	2'50	140'60
Garbanzos..... . . . .	Idem.....	2.500	Idem.....	0'80	102
Arroz..... . . . .	Idem.....	3.500	Idem.....	0'60	105
Patatas..... . . . .	Idem.....	12.000	Idem.....	0'10	60
Fideos..... . . . .	Idem.....	1.050	Idem.....	0'65	34
Judías blancas . . . . .	Idem.....	2.000	Idem.....	0'65	65
Idem de color. . . . .	Idem . . . . .	2.000	Idem.....	0'60	60
Chocolate.. . . .	Idem.....	600	Idem . . . . .	3	90
Azúcar . . . . .	Idem.....	300	Idem.....	1'10	16'50
Bacalao . . . . .	Idem.....	500	Idem.....	1'80	45
Carbón mineral. . . . .	Idem.....	40.000	Idem.....	10	200
Jabón . . . . .	Idem.....	2.500	Idem.....	0'70	87'50
Huevos . . . . .	Docenas.....	600	Docena.....	1'50	45
Aceite . . . . .	Litros.....	2.000	1 litro.....	1'40	140
Leche..... . . . .	Idem.....	5.000	Idem.....	0'35	87'50

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 26 de noviembre próximo, a las doce, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil o Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será a la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del artículo, según remate.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo o para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Será obligatoria la presentación de muestras de garbanzos, arroz, aceite, chocolate, carbón mineral, judías, fideos y jabón, a las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

El artículo que se presente en el Asilo de calidad inferior al de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituirlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria, de la misma calidad de la muestra, o de otra superior si de ella no hubiere existencias en la plaza, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. José María Caballero.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los noventa días.

Llegado el 31 de diciembre de 1918, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, o sea de una peseta, arregladas al modelo que se publica a continuación, y presentadas en pliego

cerrado que contendrá además la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente, durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente al remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza, 26 de octubre de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de.... (aquí se expresará el artículo que desea contratar), o los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Tarazona durante el año 1918, se comprometo a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas o céntimos de peseta, sin fracciones o quebrados de céntimo) cada litro, kilogramo, o docena.

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales... pesetas... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

## PARTE NO OFICIAL

### Arbitrios sobre inquilinatos y patentes.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de los arbitrios sobre inquilinatos y patentes, se intentará a domicilio durante los días 1 al 25 de noviembre próximo y el segundo periodo de cobranza voluntaria tendrá lugar durante los días 26 al 30 de dicho mes, de nueve a trece y de las diez y seis a las diez y ocho, en la Recaudación, sita en la calle Mayor, número 43, principal, derecha.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Imprenta del Hospicio.

CAMPILLO DE ARAGÓN

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:  
Vocales: D. Angel Gotor Colás y D. José Pérez Calmarza. Suplentes: D. José Per López y D. Dionisio Gotor Colás.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: (Sin representación).

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Leandro Colás Colás. Suplente, D. Zacarías Ibáñez Baquedano.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Angel Gotor Calmarza, ex Juez municipal. Suplente, D. Hipólito Gotor Muñoz, idem.

CASTILISCAR

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Anselmo Pérez y D. Pedro Díaz. Suplentes: D. Hilario Gil y D. Faustino Tanco.

Id. por industrial, impuesto de utilidades o minas.—(Sin representación).

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Iñigo Arbós Sánchez. Suplente, D. Anselmo Sánchez Jordán.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Columbo Sánchez, ex Juez municipal. Suplente, D. Cristóbal Almarcegui, id.

CALCENA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Tadeo Torrubia y D. Antonio Pasamar. Suplentes: D. Tomás López y D. Esteban Monreal.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas.—(Sin representación).

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos.

Vocal, D. Luciano Torrubia Martínez. Suplente, don Severino Pérez Miguel.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Crescencio Caballero, ex Juez municipal. Suplente, D. José Modrego Lasheras, id.

CERVERA DE LA CAÑADA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Florentino Pinilla Jiménez y D. Telesforo Abad Jiménez. Suplentes: D. Manuel García Trigo y don Innocencio García Trigo.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocal, D. José Mallén Vergara. Suplente, D. Crescencio Soria Martín.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. José Marco Abad. Suplente, D. Francisco Jiménez Millán.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. José María Trigo Millán, ex Juez municipal. Suplente, D. Nicolás Soria Martín, idem.

LAS CUERLAS

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Ignacio López Muñoz y D. Santiago Vicente Visiedo. Suplentes: D. José Barrado Gómez y D. Manuel Pardos García.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: (Sin representación).

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Tomás Vicente Visiedo. Suplente, D. Francisco Ruiz Lirón.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Tomás Vicente Visiedo. Suplente, D. Francisco Ruiz Lirón.

Vocal, D. Esteban Crespo Vicente, ex Juez municipal. (Sin suplente).

CHODES

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Bienvenido Cabeza Saldaña y D. Miguel Polo Yus. Suplentes: D. Ramón Oriol Gimeno y D. Florencio Saldaña Maestro.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. José Laguna Escartín y D. Valentín Gutiérrez Ostáriz. Suplente, D. Pedro Manero Centol.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Juan Magdalena Cucalón. Suplente, D. Miguel Tomey Yus.

Certificación.—Nombrados conforme al número 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Isidoro Cabezas Blasco, ex Juez municipal. Suplente, D. Prudencio Polo Tejero, idem.

ESCO

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Eugenio Torrellas Arguedas y D. José Iso Labarta. Suplentes: D. Esteban García Iso y D. Pedro Uriarte Aznárez.

FIGUERUELAS

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Luis Lecito Moros y D. Mariano Rocafull. Suplentes: D. Emeterio Herrero Ferrer y D. Juan Pelegrín Botifulla.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas (No existe ninguno).

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Francisco Navarro Zabala. Suplente, D. Francisco Bertol Navarro.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11. de la ley Electoral:

Vocal, D. Pedro Rosía Ferrer, ex Juez municipal. Suplente, D. Manuel Navarro, idem.

FUENCALDERAS

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Martín Arbués Marco y D. Cesáreo Castán Gascón. Suplentes: D. José Luna Castán y D. Severo Abón de Miguel.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: (Ninguno, por no existir).

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Gabriel Navarro Castán. Suplente, D. Mariano Posat Castán.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Manuel Luna Roldán, ex Juez municipal (Sin suplente).

FUENDETODOS

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Manuel Gracia Lucientes y D. Martín Binaburo Tomás. Suplentes: D. Joaquín Palacios Gil y don Santiago Aznar Pelegrín.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Manuel Notivol Pelegrín, Presidente del Sindicato Agrícola y D. Pascual Navarro Bailo. Suplentes: (Sin designación por no haber suficientes que figuren en matrícula).

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

D. Saturnino Gimeno Sánchez, 60 años; D. Valentín Pérez Grasa, 44 años, y D. Jacinto Catalán, que obtuvieron tres votos cada uno.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Javier Palacios Berne, ex Juez municipal. Suplente, D. Saturnino Gimeno Sánchez.



## GALLOCANTA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Juan Vallestín Vicente y D. Ventura Visiedo Lirón. Suplentes: D. Eladio Vallestín Vicente y don Mariano Vallestín Visiedo.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: (Ninguno, por no existir).

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Mariano Vallestín Prieto. Suplente, D. Francisco Salas Vicente.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Eugenio Vallestín Vicente, ex Juez municipal. Suplente, D. Antonio Abad Latorre.

## IBDES

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Manuel Guajardo Ibáñez y D. Manuel Pariente Sánchez. Suplentes: D. Cirilo Cortés Torres y don Francisco Aranzaz Giner.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. León de Gregorio Urquía y D. Antonio Peribáñez Pardella. Suplentes: D. Vicente Guajardo Esteban y D. Eusebio Donoso Sánchez.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Vicente Castejón Monge. Suplente, D. Ignacio Donoso Sánchez.

## GELSA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Pablo Morellón Gonzalvo y D. Cosme Usón. Suplentes: D. José Márquez Falcón y D. José Usón Márquez.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. José Sañudo Martínez y D. Antonio Orcalla Falcón (2.º). Suplentes: D. Francisco Catalán Oria y D. Pedro Usón Gonzalvo.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Nicolás Millán García. Suplente, D. José Serón Gonzalvo.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Gabriel Martínez Conde, ex Juez municipal. Suplente, D. Antonio Orcalla Falcón (1.º), id.

## GODOJOS

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Camilo Mateo Lozano y D. Angel Gálvez Pablo. Suplentes: D. Angel Montañés Cebalvo y D. Martín Castejón Mendoza.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocal, D. Manuel Alonso Alda. Suplente, D. Eugenio Alda Castejón.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. José Gálvez Castejón. Suplente, D. Mariano Cubero Castejón.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Pedro Castejón Castejón, ex Juez municipal. Suplente, D. Juan Lorenzo Castejón Castejón, id.

## GOTOR

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Baldomero Marín Forcén y D. Matías Vela Tobajas. Suplentes: D. Servando Martínez Marín y don Pedro Vela Roy.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocal, D. Tomás Tobajas Tobajas. Suplente, D. Miguel Roy Martínez.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Dionisio Marín Marín. Suplente, D. Gregorio Tobajas Sánchez.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Manuel López Saldaña, ex Juez municipal. Suplente, D. Segundo Gaspar Gregorio, id.

## GRISEN

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Manuel Castillo González y D. Germán Ezquerro Arrié. Suplentes: D. Filomeno Castillo Castillo y D. Santos Castillo Gay.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Manuel Gonzalvo Palacios y D. Pablo Castillo Alcaya. Suplentes: D. Cosme Castillo Castillo y don Felipe Allozano Del Moral.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Manuel Castillo Sánchez. Suplente, D. Andrés Hernández Adiego.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Pascual Castillo Gazo, ex Juez municipal. Suplente, D. Pedro Aranzaz Herrero, id.

## JARABA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Leoncio Adradas y D. Juan José Benedí. Suplentes: D. Orencio Pérez y D. Manuel Benedí.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocal, D. Manuel Benedí Escolano. Suplente, D. Manuel Sicilia.

## LECIÑENA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Segundo Montesa Túrrez y D. Manuel Sevilla Saillas. Suplentes: D. Vicente Seral Abardia y don Valero Marcén Arruego.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Hipólito Arruego Bagüés y D. Manuel Soro Viamonte. Suplentes: D. Vicente Pérez Solanas y D. Joaquín Maza Pardillos.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Federico Marcén Alfranca. Suplente, D. Zaccarias Sanz Vjnués.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Florencio Arruego Murillo, ex Juez municipal. Suplente, D. Blas Alberto, id.

## LONGARES

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Sebastián Menao Hombria y D. Manuel Cortés Lavilla (1.º). Suplentes: D. Aquilino Alegre Marín y D. Pedro Gimeno Ferruz.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Mariano Jaime Lamarca y D. Narciso Borrera Cercé. Suplentes: D. Manuel Angós Róyo y don Francisco Artigas Mastral.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Carlos Sancho Rivera. Suplente, D. Saturnino Artigas Artigas.

## LUNA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Joaquín Pemán Longás y D. Ramón Charles Moliner.

Suplentes: D. Jacinto Auría Biec y D. José Puyó Aznar.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Félix Oliván Senat y D. Baldomero García Tenias.

Suplentes: D. José Pérez Tenias y D. Angel Gracia Ferrer.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Rafael Samper Ezquerro.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Mariano Ruiz Recaj, ex Juez municipal.

#### MAELLA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Maximiliano Casado Puyol y D. Ramón Ramos Monreal.

Suplentes: D. Alfonso Pérez Vidal y D. José Casado Moreno.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Gregorio Estaño Torres y D. Desiderio Turrilla Bondía.

Suplentes: D. Víctor Balaguer Madre y D. Joaquín Albesa Albiac.

#### MALON

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Fermín Angós Lahera y D. Modesto Martínez Angós.

Suplentes: D. Tomás Jarauta Remón y D. Gregorio García Lahera.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Miguel Doméco Magallón y D. Luis Magaña Carraus.

Suplentes: D. Matías Condón Tabuena y D. Jorge Angós Cunchillos.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Vicente Cuartero Sola. Suplente, D. Aniceto Angós Lahera.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Gregorio Angós Cunchillos, ex Juez municipal. Suplente, D. Bonifacio Cuartero, ídem.

#### MALUENDA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Pedro Alonso Dueñas y D. Pascual Gómez Aguirre.

Suplentes: D. Pedro Gómez Aguirre y D. Julián Gumiel Gállego.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Francisco Dueñas Lorente y D. Jorge Gracia.

Suplentes: D. José Crespo Perales y D. Ignacio Gumiel García-Lezcano.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. José Lorente García, Suplente, D. Joaquín Abián Requeno.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Joaquín Herrero Magaña, ex Juez municipal. Suplente, D. Babil Vitilla Abián.

#### MALLEN

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Manuel de Ena García y D. Gerardo Marquina Ibáñez.

Suplentes: D. Domingo Baigorri Marco y D. Faustino Lamarca Agón.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Julio Alcalde Milagro y D. Bruno Calavia Cabrejas.

Suplentes: D. Benito Lérin Belío y D. Policarpo de Laparra Martín.

#### MESONES DE ISUELA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Francisco Marco Marco y D. Cirilo Andrés Marco.

Suplentes: D. Santos Cimorra Marco y D. Clemente Marco Garza.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Juan Molinero Horno. Suplente, D. Pedro Cimorra Andrés.

#### MONEGRILLO

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Pablo Lucientes Barrau y D. Carlos Cepero Otín.

Suplentes: D. Jesús Campos Laguna y D. Francisco Alcerudo Aguío.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Juan Antonio Calvera Guiral y D. José Nasarre Cascarosa.

Suplentes: D. Fernando Laguna Jaria y D. Luis Lasheras Campos.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Andrés Borau Alcerudo. Suplente, D. Mariano Campos Ezquerria.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Hipólito Comenge Laguna, ex Juez municipal. Suplente, D. Jorge Solanas Campos, ídem.

#### MONREAL DE ARIZA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Manuel Utrilla Rodríguez y D. Pablo Polo Gaceo. Suplentes: D. Gregorio Arteches Renieblas y don Eugenio Gaceo de Mingo.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Antonio Germán Ballesteros y D. Miguel Llorente Fraile.

#### MONTON

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Juan Lorenzo Simón y D. José Muñoz y Fuentes. Suplentes: D. Paulino Ormad Pelegrín y D. Pablo Gimeno García.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Clemente Franco Martín. Suplente, D. Juan Antonio Simón.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Ignacio Muñoz Lorente, ex Juez municipal. Suplente, D. Francisco Simón Valenzuela, ídem.

#### MORATA DE JILOCA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Sabas Franco Buenacasa y D. José Marco Velilla. Suplentes: D. Emilio Martínez Marco y D. Antonio Costea Molinero.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Antonio Abián Royo y D. Tomás Urgel Báguena. Suplentes: D. Leandro Lafuente Gállego y don Enrique Costea Franco.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Antonio Franco García. Suplente, D. Ignacio Monge Gállego.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Macario Costea Molinero, ex Juez municipal. Suplente, D. Melchor García Aznar, ídem.

#### MOYUELA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Blas Burriel Beltrán y D. Cristóbal Pérez Gracia. Suplentes: D. Miguel Plou Luño y D. Blas Royo Gimeno.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Francisco Burriel Beltrán. Suplente, D. Clemente Aznar Cubero.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Ciriaco Pérez Royo, ex Juez municipal. Suplente, D. Lino Aznar Ferruz, ídem.

#### MUNEBREGA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Ignacio Lajusticia Ramón y D. Venancio Bueno Ramón. Suplentes: D. Fernando Ramón Beltrán y D. Mariano Lajusticia Andrés.



Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:  
Vocal, D. Santiago Martínez Barcas. Suplente, D. Cirilo Martínez Barcas.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Manuel Bueno Lajusticia. Suplente, D. Vicente Bueno Lajusticia.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. José María Lajusticia Chueca, ex Juez municipal, Suplente, D. Antonio Ramón Hernando, id.

#### MURILLO DE GALLEGO

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Antonio Gállego Monguilán y D. Miguel Jordán Zanuy. Suplentes: D. Melchor Fabós Coronas y D. Martín Rasal Castrillo.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:  
Vocales: D. Elías Franco Lorés y D. Lorenzo Teller Torres. Suplentes: D. José Martínez Alvarez y D. Juan Antonio Mallén Trallero.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Victorio Ara Cabéz, Vicepresidente. Suplente, D. Miguel Beltrán Moneva.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Ramón Arbués Castrillo, ex Juez municipal.

#### NUEVALOS

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. José Peiro Jurado y D. Fulgencio Gálvez Alonso. Suplentes: D. Pascual Yus Mateo y D. Antonio Gálvez Alonso.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:  
Vocal, D. Juan Muñoz Millán. Suplente, D. Esteban Muñoz Millán.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Manuel Peiro Cuenca. Suplente, D. Tomás Peiro Cuenca.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Angel Peiro Guillén, ex Juez municipal. Suplente, D. Manuel Solorzano Lafuente, id.

#### ORCAJO

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Pascual Agustín Cortés y D. Manuel Lorente Ruiz. Suplentes: D. Atanasio Marco Párdos y don José Casanova Soler.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Valero Cortés Martín. Suplente, D. José Soler Latorre, (ex Concejales, por no haber Concejales capacitados para ello).

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Santiago Agustín Agustín, ex Juez municipal. Suplente, D. Nicolás Casas Hernández, idem.

#### OSEJA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Ramón Aznar y D. José López. Suplentes: D. Pascual Pérez y D. Martín Cardiel.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:  
Vocales: D. Abdón Bayat y D. Celedonio Gaspar. Suplentes: (Ninguno, por no haber más con derecho).

#### PANIZA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Ramón Baselga Vitaller y D. José García Guillén. Suplentes: D. Faustino Floría Casado y D. Pedro Gil Vitaller.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:  
Vocales: D. Domingo Conde Serrano y D. Joaquín

Montaner Juste. Suplentes: D. José María Falcó Plo y D. Eduardo Cebrián Ruiz.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. José Gómez Vitaller, Vicepresidente. Suplente, D. Hipólito Cebrián Burillo.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Santiago Idiago Lázaro, ex Juez municipal. Suplente, D. Paulino Vitaller Floría, idem.

#### PARACUELLOS DE LA RIBERA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Basilio Pérez y D. Prudencio Tabuena. Suplentes: D. José Monreal y D. Manuel Pérez Monreal.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:  
Vocales: D. Filomeno Tejero y D. Martín Cuenca. Suplentes: D. Emeterio Pina y D. Manuel Tejero.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Gregorio Linañ, Vicepresidente. Suplente, D. Manuel Pérez Garcés.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Emeterio Pérez, ex Juez municipal. Suplente, D. Elías Pina.

#### PINTANO

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Federico López Diest y D. Matías Jiménez Lagoma. Suplentes: D. Inocencio Lanzaco Morea y don Salvador Lacosta Lardiés.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:  
Vocal, D. Justo García Jiménez.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Antonio Soteras Iturralde, Vicepresidente. Suplente, D. Clemente Navascués.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Lucas Sangorrín Diest, ex Juez municipal. Suplente, D. Esteban Navascués Horcada, idem.

#### PEDROLA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Juan Logroño Logroño y D. Vicente Solsona González. Suplentes: D. Antonio Moreno Sancho y D. Isaac Tobar Bienzobas.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:  
Vocales: D. Antonio Lidoy Bielsa y D. Antonio Lavilla Bello. Suplentes: D. Bautista Sancho Aznar y D. Florindo Pérez Isó.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Matías Bielsa Belled. Suplente, D. Eusebio Hernández Lapuente.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Esteban Terraz Bielsa, ex Juez municipal. Suplente, D. Matías Bielsa Logroño, idem.

#### PINSEQUE

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Estanislao Gay Méndiz y D. Isidro Salas Badía. Suplentes: D. Ildefonso Manero Lapiedra y don Juan Manero Castro.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:  
Vocales: D. Isidoro Rubio Clavería y D. Justo Mur Lapiedra. Suplentes: D. Juan Coloma Aznar y D. Jesús Valero Ortiga.

#### PLEITAS

Acta.—Presidente, D. Tomás Tobed Lorés.

Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Cristino Ariza Correas y D. Luciano Jarabo Arana. Suplentes: D. Segundo Pinilla Donoso y D. Emilio Bielsa Salas.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:  
Vocal, D. Elias López Gracia. (Sin más, por no haber otros industriales en la localidad).

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Eusebio González, ex Juez municipal. Suplente, D. Manuel Catalina, id.

#### PUEBLA DE ALFINDEN

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Francisco Moliné Badia y D. Pablo Salvador Sánchez. Suplentes: D. Melchor Roche Castellón y D. Luis Roca Bolaños.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Vicente Arcal Pallarés y D. Eugenio Pradilla Garate. Suplentes: D. Tomás Alcolea Electra y don Blas Salvador Blasco.

#### PUENDELUNA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Gregorio Alastuey Escó y D. José Buen Lasierra. Suplentes: D. Ramón Jiménez Alegre y don Joaquín Uruel Lanuza.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Pablo Labarta Alastuey y D. Angel Sarasa Gil. Suplentes: D. José Ara Puente y D. Felipe Albalá Villagrasa.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. José Ara Puente, ex Juez municipal. Suplente, D. José Añaños Alastuey, id.

#### PURUJOSA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Lucas Marquina Clemente y D. Martín Clemente Delgado. Suplentes: D. Marcelino Pérez Sanjuán y D. Mauricio Villarroy Ferrer.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocal, D. León López Villarroya. Suplente, D. Macario Sanmartín Gregorio.

#### REMOLINOS

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Nemesio García Samper y D. Hilario Muro Jiménez. Suplentes: D. Constantino Molinos Escuer y D. Mariano Ibañez Lagranja.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Santiago Valenzuela Molinos y D. Francisco Iñigo Escolán. Suplentes: D. Ramón Soler Coscuñuela y D. Macario Dominguel Lengua.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Eugenio García Samper. Suplente, D. Pío Vera García.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Eusebio Cuartero Junza, ex Juez municipal. Suplente, D. Alejo Valenzuela Cabestré, id.

#### RICLA

Acta.—Presidente, D. Clemente Mariscal Gil.

Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Juan Royo Noguera y D. Simón Casas Cebrián. Suplentes: D. Pedro Vera Gimeno y D. Gregorio Mosteo López.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Gregorio Aznar Lon y D. Serafin Gracia Marín. Suplentes: D. José Canela Miñana y D. Ignacio del Río Romeo.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Andrés Cebrián Sánchez, Vicepresidente. Suplente, D. José Peirona Cebrián.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Clemente Sediles Blasco, ex Juez municipal. Suplente, D. Tomás Peirona Cotored, id.

#### RODEN

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Francisco Val Gracia y D. Pascual Val Aguilar. Suplentes: D. Joaquín Varón Miguel y D. Manuel Miguel Aguilar.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Aniceto Val Aguirán y D. Francisco Badia Val. Suplentes: D. Manuel Laborda Loborda y D. Alejo Miguel Cidraque.

#### ROMANOS

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Inocencio Funes Petriz y D. Joaquín Castillo Gutiérrez. Suplentes: D. Teodoro Pellejero Agovia y D. Miguel Pardos Vaiero.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas (Ninguno, por no existir).

#### SADABA

Acta.—Presidente, D. José Martínez Visanda.

Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Alejandro Soteras Salvo y D. Ildefonso Senao Guzmán. Suplentes: D. Santos Navarro Azón y don Félix Navarro Canales.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. José Laborda Caveró y D. Martín Villanueva Pérez. Suplentes: D. Julián Lorbés Finestra y don Jaime Artajo Torralba.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Isidro Martínez Valenzuela, Vicepresidente 1.º Suplente, D. Francisco Caveró Mombiola, id. 2.º

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Benjamín Olóriz Tambo, ex Juez municipal. Suplente, D. Severiano Salvo López, id.

#### SAMPER DEL SALZ

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Benigno Borao Ramos y D. Emilio Abad Daroca. Suplentes: D. Manuel Alcalá Izquierdo y D. Enrique Paesa Lahoz.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Nicolás Miranda Gómez, ex Juez municipal. Suplente, D. Gregorio Izquierdo Barberán.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Acta.—Presidente, D. Pedro Salinas Alquézar.

Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Mariano Borado Ortiz y D. Domingo Bel Monge. Suplentes: D. Santiago Bascuas Urriés y D. Pablo Arruga Prim.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Ernesto Berdún Pallás y D. Antonio Borado Ortiz. Suplentes: D. Sebastián Gascón Ortiz y D. Angel Benito Grasa.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Antonio Pérez Isac. Suplente, D. Gregorio Fuertes Fuertes.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Eusebio Serrano Bandrés, ex Juez municipal. Suplente, D. Francisco Barba Gil, id.

#### SANTA EULALIA DE GALLEGO

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. José Polo Rubiol y D. Mariano Rubiol Montori. Suplentes: D. Francisco Carcavilla Vera y don Pedro Juan Rubiol Buen.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Federico Alastruey Sanz y D. José Dieste Casbas. Suplentes: D. Julián Garasa Banzo y D. Pedro Moy López.



D. Ramón Pérez Lafuente, Secretario del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego;

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, los Concejales de este Ayuntamiento que saben leer y escribir, son don José Lafuente Arbués, de 65 años; D. Clemente Samper Escuer, de 45 id.; D. Mariano Rubial Montori, de 47 id.; D. Pascual Arbués Arnal, de 43 id., elegidos por los electores, y D. Juan Pablo Sánchez Izuel, de 44 años; don Antonio Pérez Lafuente, de 45 id.; y D. Miguel Polo Alastuey, de 34 idem, fueron proclamados conforme al artículo 29 de la ley Electoral vigente.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y para entregar al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo de esta localidad, expido la presente en Santa Eulalia de Gállego, a 26 de septiembre de 1917.—El Secretario, Ramón Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Federico Mostuey.

D. Ramón Pérez Lafuente, Secretario de la Junta municipal del Censo de Santa Eulalia de Gállego;

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, por el Sr. Presidente de esta Junta han sido nombrados conforme al número 2.º del art 11 de la ley Electoral, Vocal y Suplente, respectivamente, de dicha Junta, para el bienio de 1918 a 1919, D. José Lafuente Arbués y D. Antonio Marcuello Vera, el primero en concepto de Concejales que obtuvo mayor número de votos y el segundo en el de ex Juez municipal.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, expido la presente en Santa Eulalia de Gállego, a 1.º de octubre de 1917.—Ramón Pérez.—V.º B.º—El Presidente, José Gil.

#### SAN MARTIN DE MONCAYO

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Pablo Jiménez Pellicer y D. Baltasar Orta Gómez.

Suplentes: D. Agustín Orta Jiménez y D. Tomás Aguerri Zuco.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: Vocales: D. Félix Cuartero Jiménez y D. Casto Martínez Chueca.

Suplentes: D. Sebastián Jiménez Orta y D. Pablo Zuco Sánchez.

#### SANTA CRUZ DE MONCAYO

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Florencio Magallón García y D. Sixto Lainez Berges.

Suplentes: D. Francisco García Magallón y D. José Magallón Berges.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: Vocal, D. Luis Miranda Ventura. Suplente, D. Manuel Calavia Jiménez.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Cirilo Lainez Torres. Suplente, D. Narciso Berges Lainez.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Pedro de Val Berges, ex Juez municipal. Suplente, D. Ramón García Sánchez, idem.

#### SANTED

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Eusebio Pardo Visiedo y D. Pedro Rubio Pardo.

Suplentes: D. Romualdo Pescador del Molino y D. Liborio Rubio Visiedo.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Felipe Pardo Martín. Suplente, D. Ventura Pardo Prieto.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Pascual Pardo Barra, ex Juez municipal. Suplente, D. Gregorio Vallestín Vicente, idem.

#### SASTAGO

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Antonio Catalán Enfedaque y D. Antonio Sariñena Tremps.

Suplentes: D. Mariano Albacar Tremps y D. Félix Estrada Albacar.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: Vocales: D. Agustín Salanova Piñol y D. Pedro Minguiñón Liso.

Suplentes: D. Cristino Idoipe Yebra y D. Miguel Pueyo Aznar.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Matías Gracia Barrachina. Suplente (no se nombró por no haber otro en condiciones).

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Víctor Cano Dauden, ex Juez municipal. Suplente, D. Domingo Fandos Sariñena, idem.

#### SOS

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Máximo Machin Campos y D. Federico Ladrero Remón.

Suplentes: D. Saturnino Machin Salvo y D. Juan Miguel Ena Lapieza.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: Vocales: D. Carmelo García Torrea y D. Gudelio Gaztelu Villacampa.

Suplentes: D. Manuel Coronas Miranda y D. Zacarías Zabala Bueno.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Mariano Gutiérrez Fernández. Suplente, don José Lafuente Navarro.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Bienvenido Fita Castillo, ex Juez municipal. Suplente, D. Francisco Torrea García, idem.

#### TABUENCA

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Agustín Tapia Laborda y D. Melchor Calvete Sancho.

Suplentes: D. Andrés Román Peñafiel y D. Miguel Vela Chueca.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: Vocal, D. Antonio Querol Balmarit. Suplente, D. Raimundo Oro Aznar.

#### TERRER

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Eugenio Lozano Alcolea y D. José Pérez Gil de Bernabé.

Suplentes: D. Domingo Ibáñez Muñoz y D. Juan Manuel Minguiñón.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: Vocal, D. Ventura Montañés Guillén. Suplente, don Agustín Pelegrín Pérez.

Certificación.—Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Pascual Bernal Bernal. Suplente, D. Silvestre Fuentes Herrero.

Certificación.—Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. José Pérez Chueca, ex Juez municipal. Suplente, D. Antonio Rivas Varas, idem.

#### TIERMAS

Acta.—Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Juan Burreus Andrés y D. Antonio Arrese Berradre. Suplentes: D. Victorino Añños Alastuey y D. Antonio Arguedas Momó.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: Vocales: D. Manuel Escuer Ara y D. Manuel Campuzan Sanz. Suplentes: D. Manuel Bagüés Cuéllar y D. Ignacio Arralda Iribarren.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Mariano Clemente Ascaso. Suplente, D. Jorge Glaria Pérez.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Mariano Martínez Liarte, ex Juez municipal. Suplente, D. León Martínez Navarro.

#### TORRALBA DE LOS FRAILES

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Martín Tajada y D. Miguel Acero. Suplentes: D. Bernardo Martín y D. Cirilo Gálvez.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocal, D. Félix Arcos. Suplente, D. Santiago Aranda.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Narciso Rubio. Suplente, D. Miguel Pardos.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Enrique Pardos, ex Juez municipal. Suplente, D. Ramón López, idem.

#### TORRALBA DE RIBOTA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Miguel Logra Ibáñez y D. Sebastián Yagüe Aznar. Suplentes: D. Andrés Gascón Rodríguez y don Julián Yagüe Moros.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Protasio Gracia Borroneer y D. Mariano Borroneer Langa. Suplentes: D. Camilo Mateo García y D. Manuel Cabeza Rubio.

#### TORRECILLA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Marcos Iborta Arecia y D. José Montañel Gracia. Suplentes: D. Ponciano López Arecia y D. Francisco Iborta López.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Santos López Royo y D. Martín López Iborta. Suplentes: D. Gregorio Olmos Delpón y D. Andrés Montañel.

#### TORREHERMOSA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Andrés García Lázaro y D. Francisco Larena Gutiérrez. Suplentes: D. Gregorio Jubero Larena y D. Rafael Valtueña García.

#### URREA DE JALON

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Esteban Escuer Sánchez y D. Pedro Torrijos Jarabo. Suplentes: D. Luis Ruiz Sánchez y D. Mariano Baquerizo Monforte.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Santos Sola González y D. Mariano García de los Inocentes.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Pedro Correas Torrijo, Vicepresidente 1.º Suplente, D. Ricardo Vicente Rubio.

#### URRIES

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Joaquín Espada Pérez y D. Agustín Soteras Nicuesa. Suplentes: D. Francisco Zalba Orduna y D. Manuel Aguas Lacosta.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Félix Sánchez Berbiela y D. Saturnino Gil Oria.

#### VALDEHORNA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Fausto Cortés Vallestín y D. Julián Martín y Martín. Suplentes: D. Camilo Bello Blasco y D. Higinio Hijazo Hijazo,

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Fabián Bello Blasco. Suplente, D. Santiago Hijazo Cortés.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Rafael López Hijazo, ex Juez municipal. Suplente, D. Miguel Pascual Cortés, id.

#### VAL DE SAN MARTIN

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. José Cabeza Lorente y D. Marcelino Blasco Ibad. Suplentes: D. Pascual Santos Expósito y don Clemente Sebastián Vallestín.

D. Gabriel Ripollés Mercadal, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Val de San Martín;

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, los Concejales de este Ayuntamiento, que sabiendo leer y escribir fueron proclamados con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral, por cuyo motivo no hubo elección popular, con exclusión del Alcalde, son: D. Escolástico Lechón Pardos, D. Martín Lechón Bruna, D. Constancio Peiro Pescador y D. Alejandro Pardos Martín, de 53, 52, 48 y 34 años de edad respectivamente.

Y para que conste, y en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y para entregar al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo de esta localidad, expido la presente en Val de San Martín, a 29 de septiembre de 1917.—Gabriel Ripollés.—V.º B.º—El Alcalde, Bienvenido Traid.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Camilo Bello Agustín, ex Juez municipal. Suplente, D. Pablo Iranzo Agustín, id.

#### VALMADRID

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Saturnino Rico Salvador y D. Juan Montañel Iborta. Suplentes: D. Antonio Zaragoza Uche y don Nicomedes Perera Val.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Joaquín Mairal Tevar y D. Julián Viñas Perera. Suplentes: D. Antonio Salvador Rico y D. Victorino López López.

#### VALPALMAS

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Bernardino Sánchez Aranda y D. Gregorio Buen Gil. Suplentes: D. Antonio Llera Sánchez y D. Martín Llera Pérez.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Nunilo Gil Chóliz y D. Desiderio Gil González. Suplente, D. José Gállego Molina.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Mariano Casabona Gaduza. Suplente, don José Sánchez Arasco.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Pablo Abarca Pérez, ex Juez municipal. Suplente, D. Julio Gállego Cuello, id.

#### VELILLA DE EBRO

Acta. — Presidente, D. Julio Puyoles Escobedo.

Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Francisco Guío Burgos y D. Casimiro Guío López. Suplentes: D. Guillermo de Gracia y D. Juan Miguel Burgos.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Leonardo Burgos Labrador y D. Cecilio Artal Jiménez. Suplentes: D. Dionisio Continente Carrera y D. José Rivera Sorrosal.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:



Vocal, D. Manuel Tella Puyoles. Suplente, D. Julián Clavero Sorrosal.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Enrique Herrero Vallés, ex Juez municipal. Suplente, D. Jerónimo del Teg Hernando, id.

#### LA VILUEÑA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Manuel Bernal Bueno y D. Adriano Tomey Bueno. Suplentes: D. Raimundo Sebastián India y don Anselmo Sebastián Tomey.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: Vocal, D. Roque Tomey Sebastián. Suplente, D. Pablo Moreno Tomey.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Juan Antonio Andrés Bueno. Suplente, don Cirilo Bernal Tomey.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Vicente Lafuente Moreno, ex Juez municipal. Suplente, D. Melitón Cuenca Revuelto, idem.

#### VILLAFELICHE

Acta. — Presidente, D. Santos Romea Pérez. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. José Santos Núñez y D. Alejandro Esteban Ubalde. Suplentes: D. José Gómez Esteban y D. Joaquín Esteban García.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Benito Romea Pérez y D. Modesto Gómez Esteban. Suplentes: D. Mariano Blas Tajada y D. Lorenzo Marín Ramos.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Antonio García Pérez. Suplente, D. Sixto Santos Catalán.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Vicente Núñez Catalán, ex Juez municipal.

#### VILLALBA DE PEREJIL

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Pascual de Francia Pablo y D. Francisco Betrián Júlvez. Suplentes: D. Santiago Pérez Collao y D. Fernando García Aldea.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: Vocal, D. Francisco Pérez Marina.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Manuel Franco Pérez, Vicepresidente. Suplente, D. Federico Lázaro Catalán.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Mariano Lázaro Serrano, ex Juez municipal. Suplente, D. Ramón Ceamanos Pablo, idem.

#### VILALENGUA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Amado Pérez Vergara y D. Prudencio Alcaín Vergara. Suplentes: D. Vicente Latorre Vergara y D. José Farrer Bermúdez.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: Vocales: D. Cosme Pérez Sicilia y D. Eustaquio Acón Benedicto. Suplentes: D. José Arenas Lacruz y D. Manuel Bermúdez Melendo.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Vicente Calahorra Hidalgo, Vicepresidente. Suplente, D. Basilio Gallardo Villarroya.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Antonio Trigo Tarragona, ex Juez municipal. Suplente, D. Antonio Vergara Peiro, idem.

#### VILLANUEVA DE JILOCA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Pablo Serrano Royo y D. Francisco Pelligero Serrano. Suplentes: D. Melchor Aznar Royo y don Andrés Pasamón Zarazaga.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas: Vocal, D. Antonio Sancho Pasamón. Suplente, D. Bernardino Foj Olivera.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Pedro Lafuente Gallego. Suplente, D. Juan Alcaine Pelligero.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del art. 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Mateo Hijazo Lavilla, ex Juez municipal. Suplente, D. Antonio Royo Serrano, idem.

#### VILLAR DE LOS NAVARROS

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Julián Navarro Colás y D. Casimiro Mayoral Peña. Suplentes: D. Nicasio Montañés Roncalés y D. Teodoro García Redondo.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Lucas Mayoral Lucía y D. José Sancho Colás. Suplentes: D. Andrés Ezquerria Susin y D. Isidro Sancho Gimeno.

#### VILLARREAL DEL HUERVA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Victoriano Racho Bellido y D. Rafael Peinado Latorre. Suplentes: D. Félix Valero Cebollada y D. Pascual Marín Majarena.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocal, D. Pablo Muñoz Cristóbal.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Roque Valero Quilez. Suplente, D. Timoteo Cebollada Sánchez.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Antonio Racho Valero, ex Juez municipal. Suplente, D. Mariano Moya Cebollada, idem.

#### VILLARROYA DE LA SIERRA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Pedro Millán Lascuevas y D. Ramón Cestero Cestero. Suplentes: D. Pedro Rincón Alcaín y don Francisco González Agüero.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Alejo Gómez López y D. Mariano Meléndez Lozano. Suplentes: D. Miguel Esteban García y D. Francisco Martínez Millán.

#### VIVER DE LA SIERRA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Eusebio Sancho Perales y D. Cipriano Cabello Moruga. Suplentes: D. Manuel Arévalo Liarte y D. Vicente Rodríguez Sánchez.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Pablo Martínez Rodríguez, ex Juez municipal. Suplente, D. Ignacio Mániz Alejandro, idem.

#### ZUERA

Acta. — Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales: D. Sixto San Esteban y D. Santiago Marcén de Buen. Suplentes: D. Miguel Gonzalvo Murillo y don Pascual Pradilla Ortiz.

Idem por industrial, impuesto de utilidades o minas:

Vocales: D. Pablo Latorta Albalá y D. Alfonso Dieste Muñoz. Suplentes: D. Prudencio Ciprés Mercader y don Faustino Gil Ortiz.

Certificación. — Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos:

Vocal, D. Valero Seral Sanz. Suplente, D. Mariano Lanuza Coroza.

Certificación. — Nombrados conforme al núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral:

Vocal, D. Jerónimo Sosin Pérez, ex Juez municipal,